

Acta que se formula del fallo relativa a la licitación pública presencial número 060-2024-IMPLAN-LP-ACIA, para la contratación de un servicio profesional para la Adaptación, Construcción e Implementación del Archivo dentro del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en calle Victoria #14, sexto piso de la Colonia Centro, en el Edificio Eloy S. Vallina, de acuerdo con los artículos 61 fracción V, 64 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, numerales 20 y 35, de las Bases de Licitación que regulan el presente procedimiento. - - - - -

Siendo las 13:00 horas, reuniéndose en el sexto piso de la calle Victoria, número 14 de la Colonia Centro y, estando presentes por parte del Instituto convocante los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN en su carácter de Presidente del Comité, el LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES en su carácter de Secretario del Comité, la MDU. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN v la LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA, ambas en su carácter de Vocales. existiendo quorum por parte del Comité respectivo y, por parte del área requirente, el LIC. JESÚS EDSON MUÑOZ RAMOS, Jefa del Departamento de Transparencia y Archivos del Instituto; a efecto de dar a conocer y hacer constar el fallo adjudicatorio, relativo al procedimiento de Licitación Pública presencial identificada como 060-2024-IMPLAN-LP-ACIA, solicitado por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, para atender las necesidades propias del organismo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 64 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y numeral 30 de las Bases de Licitación que regulan el presente procedimiento; se encuentra presentes en representación de la licitante ALEJANDRA 

#### RESULTANDO:

2.- Llegado el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se celebró la Junta de Aclaraciones, se hizo constar que, a la junta aludida no acudió ningún posible licitante. En

5





dicho acto se indicó, en ese momento que, en el correo electrónico oficial del Instituto convocante, mismo que fue señalado en las Bases de Licitación, que en la bandeja de entrada no se aprecia ningún correo electrónico referente a la etapa procesal ya indicada.

En ese orden de ideas, se hizo constar que no se recibieron documentos que contengan la manifestación de participar en la licitación que nos ocupa, así como tampoco, más aclaraciones y no se presentó documentación alguna mediante el Sistema Contrataciones Públicas, haciendo constar que no se recibieron más aclaraciones por parte de algún participante y dándose por terminada la junta de aclaraciones.

En ese momento se indicó a los invitados presentes que únicamente asisten al proceso de licitación pública, con el objeto de ayudar al ente público en aclarar las interrogantes que pudieran haber planteado los posibles licitantes, sin embargo, no existió alguna que responder.

Concatenado a lo anterior, se informó a los posibles licitantes que, no existiría otra junta de aclaraciones.

3.- Posteriormente, el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas, donde se apersonaron los licitantes que responde al nombre de: ALEJANDRA GÓMEZ ARMENDARÍZ, y la moral INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN ANTONIO, S.A. DE C.V., a quienes se les aceptaron las propuestas en su doble aspecto, para una revisión detallada. En dicho evento se determinó e indicó que el día diecinueve de noviembre del año en curso se dará lectura al fallo correspondiente.

### **CONSIDERANDOS:**

I.- El Comité es ciertamente competente para iniciar los procedimientos de licitación, para convocar, para celebrar la Junta de Aclaraciones, así mismo, para llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas y para emitir la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones IX y X, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en los numerales 27, 29 y 34 de las bases de la licitación y los ordinales 53, 56, 63, 64, 68 y de más relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Se les hace saber a todos y cada uno de los participantes y al público en general que en términos del artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se aplicará supletoriamente el Código de

F.









Procedimientos Civiles y el Código Civil para el Estado de Chihuahua en todo lo que no se prevea en la ley citada anteriormente.

III.- El artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, indica que se deberá hacer una relación de Licitantes cuyas propuestas se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustenten tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria o de las bases que en caso de que se incumplan. Se presumirá la solvencia de las propuestas, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

En la presente licitación pública acudieron dos licitantes; quienes presentaron en sobres cerrados sus propuestas técnicas y económicas.

IV.- Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se presentó el dictamen técnico de acuerdo con el criterio de evaluación previsto en la convocatoria.

# VERIFICACIÓN DETALLADA DE DOCUMENTACIÓN:

1.- ALEJANDRA GÓMEZ ARMENDARÍZ, participa en la partida única del proceso de licitación número 060-2024-IMPLAN-LP-ACIA.

Se considera técnicamente **solvente** de la partida única, en virtud del análisis efectuado a la propuesta técnica presentada, de conformidad con el Anexo 5 de las bases de la licitación, artículo 64 fracción I, mismo ordinal, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Se considera legal y administrativamente solvente para la partida única, lo anterior, por haber cumplido a cabalidad con lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de la licitación pública.

Tenemos que, la documentación antes citada se acepta por cumplir con las especificaciones solicitadas por el convocante. Se informa que esta propuesta cumple con la partida única requerida, además, se considera económicamente solvente, por entregar lo solicitado en la convocatoria, bases de la licitación en el Anexo 5 y Anexo 6, indicando que, por la obtención de dicho servicio se generará una erogación que asciende a la cantidad de pesos \$181,855.40 pesos (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), cantidad que contiene el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), haciendo mención que la misma no excede el techo presupuestal que se tiene asignado, por lo tanto, la participante estaría garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.







2.- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN ANTONIO, S.A. DE C.V., participa en la partida única del proceso de licitación número 060-2024-IMPLAN-LP-ACIA.

Se considera técnicamente **no solvente** de la partida única, en virtud del análisis efectuado a la propuesta técnica presentada, de conformidad con el Anexo 5 de las bases de la licitación, artículo 64 fracción I, mismo ordinal, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Se determina, lo anterior toda vez que, de los documentos que presenta la moral como propuesta técnica, se aprecia que no adjuntan la totalidad de los documentos solicitados en las Bases de la Licitación Pública 060-2024-IMPLAN-LP-ACIA, aunado a que de los documentos presentados se advierte que los mismos no se encuentran firmados, con excepción de dos documentos mismos que son los relativos a el formato de que no se encuentra en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el referente al formato donde acredita contar con las facultades suficientes para comprometerse por si y por su representada; así mismo, se señala que los mismos no se encuentran foliados, por lo que ambos requisitos afectan la propuesta presentada, determinando que procede su desechamiento, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el numeral 17, inciso f) de las bases de la presente licitación.

Se considera legal y administrativamente **no solvente** para la partida única, lo anterior, por no haber cumplido a cabalidad con lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de la licitación pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y : - - - - - -









#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se procedió con todas las etapas de la licitación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del Reglamento de la ley ya mencionada. ------

SEGUNDO. Es pertinente indicar que el método utilizado para analizar las propuestas fue el Binario, en ese sentido, en el dictamen se realizó un análisis a las cotizaciones que sirvieron de base para la integración de la investigación de mercado que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por los artículos 64 y 66 de la Ley antes citada, con relación a la propuesta económica de la participante ALEJANDRA GÓMEZ ARMENDÁRIZ, determinando que la oferta presentada se encuentra dentro del rango como preció aceptable: se dice lo anterior, a razón de lo siguiente:

NOMBRE.	ENCARGADO.	DOMICILIO.	TOTAL, CON IVA.
Arq. Alejandra Gómez	Arq. Alejandra Gómez	Av. Ignacio Vallarta No. 4319, Col. Granjas, C.P. 31100, Chihuahua, Chih.	\$186,348.92
YYG Arquitectura	Arq. Yahir Fernando Gonzalez Gonzalez	Trasviña y Retes No 3504, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.	\$204,016.82
Ingeniería y Construcción San Antonio	Ing. Roberto Lira Rocha	Misión de Ruanda No 9718, Fracc. Misión del Valle I, Chihuahua, Chih.	\$350,717.21
Taller de Arquitectura	Arq. Mario Eduardo Sandoval Ortiz	Agustín Lara No 7710, Fracc. Lourdes, Chihuahua, Chih.	\$398,417.31
Sumatoria de valores centrales		\$\$204,016.82 + \$350,717.21= \$554,734.03	
Promedio de los valores centrales = Mediana		\$554,734.03/2= \$277,367.01	
Mas 10% de la mediana		\$305,103.71	
Propuesta solvente: Alejandra Gómez Armendáriz		\$181,855.40	
Suficiencia Presupuestal:		\$348,767.08	

En consecuencia de la revisión realizada por el área requirente, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, confirma el dictamen emitido por dicha área y la evaluación de las proposiciones, toda vez que, se ha verificado que éste incluye la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación y sus anexos,

J.

4

N



por lo que al tener una proposición solvente que satisface la totalidad de los requerimientos de la convocante, en términos de la Ley de la materia el contrato debe adjudicarse a quien haya presentado la proposición que presente las mejores condiciones en precio, calidad, experiencia y garantías a favor del Instituto, siendo ésta:

La persona física ALEJANDRA GÓMEZ ARMENDÁRIZ, por presentar el precio más bajo por una cantidad total de \$181,855.40 pesos (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.); Lo anterior, de conformidad con el artículos 64, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato, en términos del numeral 32 inciso a) de las bases, se indica que se deberá de entregar una póliza fianza por un importe equivalente al 50% del valor del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para el ejercicio fiscal 2024, emitida por una institución de fianzas debidamente autorizada con matriz u oficina en la Ciudad de Chihuahua, a favor del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, o bien, un cheque certificado, cheque de caja expedidos por el licitante a cargo de cualquier Institución bancaria que se encuentre en el Municipio de Chihuahua y estará vigente hasta en tanto se dé cumplimiento total al contrato a la entera satisfacción de la convocante. Misma que se deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El concursante que resultare ganador, antes de la entrega del anticipo deberá de presentar una fianza o bien, un cheque certificado, cheque de caja expedidos por el licitante a cargo de cualquier Institución bancaria que se encuentre en el Municipio de Chihuahua, por la misma cantidad que se le entregará, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo

J.









# J.

## **NOTIFÍQUESE:**

Así definitivamente lo resolvió y firma el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

Notifíquese el fallo a la participante de la presente licitación, en términos de los artículos 67 y 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

0

LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



LIC RAÚL ANTÓNIO SIFUENTES TORRES
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MDU. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE
PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, COMO REQUIRENTE Y USUARIO DEL
SERVICIO SOLICITADO.

LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA

VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE

PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

HC. JESUS EDSON MUÑOZ RAMOS REQUIRENTE

LUIS RAÚL GÓMEZ REYES
EN REPRESENTACIÓN DE LA PARTICIPANTE ALEJANDRA GÓMEZ ARMENDÁRIZ

La presente hoja es parte integrante del fallo de la licitación pública número 060-2024-IMPLAN-LP-ACIA, a la cual se dio lectura el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.